

2019-00245 ALLEGANDO CONTRATO

notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com <notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com>

Vie 9/07/2021 3:29 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

2019-00245 BANCO CAJA SOCIAL CONTRA ELCIDA SANCHEZ MURILLO Y OTRO.pdf;

Buena tarde, me permito enviar memorial que se anexa en formato PDF para que el mismo sea agregado al expediente. De igual forma solicitamos que cualquier decisión proferida sea notificada a los correos electrónicos jserrano@abogadojulianserranos.com, juridico@abogadojulianserranos.com, y notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com , los cuales fueron debidamente reportados ante el Registro Nacional de Abogados.

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: ELCIDA SANCHEZ MURILLO Y OTRO

Radicado: 2019-00245

Actuación. SE ALLEGA CONTRATO DE TRANSACCION

A efectos de cumplir con el deber previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso debo indicar que NO se envió copia del presente correo a los demandados en virtud a que desconocemos su dirección electrónica.

Atentamente,

NUBIA INES PINTO CH
Auxiliar Jurídico 1
Abogado JULIAN SERRANO SILVA

JULIAN SERRANO SILVA

ABOGADO

CALLE 54 No. 36-28

Tel: 6575682

Bucaramanga

jserrano@abogadojulianserranos.com

juridico@abogadojulianserranos.com

notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com

Bucaramanga, Julio 8 de 2021.-

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.-

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL NO. 2019-00245 DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. CONTRA ELCIDA SANCHEZ MURILLO Y NELSON ANTONIO SAMPAYO CRUZ.-

JULIAN SERRANO SILVA, Abogado, portador de la Tarjeta Profesional Número 60.999 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.256.424 de Bucaramanga, en mi condición de apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso me permito allegar a su despacho contrato de Transacción celebrado entre las partes el día 07 de Julio de 2021 para que el Despacho se sirva dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del mismo artículo.

Anexo: contrato de transacción en 3 folios

En virtud de lo anterior ruego al despacho se sirva acceder a lo solicitado.

Del señor Juez,



JULIAN SERRANO SILVA

C.C. No. 91.256.424 Bucaramanga

T.P.No. 60.999 del C.S.J.

Señor

Juzgado Once Civil Circuito Bucaramanga

E. S. D.

Ref: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE
De: BANCO CAJA SOCIAL
Contra: ELCIDA SANCHEZ MURILLO Y NELSON ANTONIO SAMPAYO CRUZ
Exp. 2019-00245
Asunto: CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en adelante, **EL BANCO**, establecimiento bancario, organizado como sociedad anónima, domiciliado en esta ciudad y vigilado por la Superintendencia Financiera, representada en este acto por **JOHANNA CATALINA HURTADO GONZALEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.268.359 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 190.005 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada General de Banco Caja Social S.A., tal como consta en la Escritura Pública número 513 del 29 de abril de 2015 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, y **ELCIDA SANCHEZ MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.830.272, y **NELSON ANTONIO SAMPAYO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 13.878.035, quienes en adelante, y para efectos de este acto se denominarán **DEMANDADO**, hemos convenido firmar el presente contrato de TRANSACCIÓN que adelante se estipula y en lo previsto en este documento, atendiendo lo anunciado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, y el artículo 312 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el **DEMANDADO** en condición de Locatario (arrendatario) suscribió con **EL BANCO** en calidad de arrendador el CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL No. 132207715505 el día 08 de Abril de 2014, por el término de 240 meses sobre el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 300-201540 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga y ubicado en la Carrera 30W No. 59 – 29 de la ciudad de Bucaramanga.

SEGUNDO. Las partes pactaron como canon mensual de arrendamiento la suma de UN MILLON CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.123.408.00) los cuales serían cancelados por el **DEMANDADO** los días 4 de cada mes, a partir del día 4 de Septiembre de 2014.

TERCERO. El **DEMANDADO** incumplió en el pago de los cánones de arrendamiento estipulados en el CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL No. 132207715505, motivo por el cual **EL BANCO** procedió a presentar demanda Verbal de Mayor Cuantía el 08 de Agosto de 2019.





ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA ¹ PRIMERA
CALLE DEL MUNICIPIO DE SANTANDER



CUARTO. La demanda fue Admitida el 26 de Agosto de 2019 y le correspondió por reparto al Juzgado Once Civil Circuito Bucaramanga, quien el 29 de Noviembre de 2019 dictó sentencia a favor de EL BANCO declarando terminado el contrato de LEASING HABITACIONAL No. 132207715505 y ordenó la entrega del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 300-201540 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga y ubicado en la Carrera 30W No. 59 – 29 de la ciudad de Bucaramanga.

QUINTO. Que las partes han decidido transigir de manera final y definitiva las consecuencias derivadas de la declaratoria de terminación del contrato de LEASING HABITACIONAL realizada mediante la referida providencia proferida el pasado 29 de Noviembre de 2019 en cuanto a la entrega del inmueble objeto del proceso de restitución de acuerdo con el artículo 312 del Código General del Proceso, según como se indica a continuación:

ACUERDAN DENTRO DE LA TRANSACCIÓN

PRIMERO: EL DEMANDO se obliga a pagar a **EL BANCO** la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M. Cte. (\$ 23.000.000), correspondientes a los cánones de arrendamiento adeudados quedando la obligación No. 132207715505 al día.

SEGUNDO: EL BANCO acepta el pago de la suma señalada en la cláusula inmediatamente anterior por parte del **DEMANDADO**, por tal motivo las partes acuerdan la celebración de un nuevo contrato de LEASING HABITACIONAL que conservará el número (132207715505), y las condiciones inicialmente pactadas, así como, la firma de un nuevo pagaré. En consecuencia, la tenencia del inmueble continuará en cabeza del **DEMANDADO** en su calidad de Locatario (arrendatario).

TERCERO. EL DEMANDADO, como compensación, renuncia a todo derecho, acción, pretensión, llamamiento en garantía, reclamo judicial o extrajudicial, indemnización por constitución de parte civil dentro de un proceso penal, reclamación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera o la Defensoría del Consumidor Financiero, que pudiera iniciar o que hubiere iniciado contra **EL BANCO**, por los hechos mencionados anteriormente y los que se desprendan, deriven o tengan conexidad con éstos, así no aparezcan expresamente mencionados en este documento, constituyendo el presente documento un acuerdo definitivo sobre el conflicto que se generó entre las partes, declarando el **DEMANDADO** a paz y salvo a **EL BANCO** por este concepto.

CUARTO. EL BANCO y el **DEMANDADO** declaran que el contrato de transacción aquí contenido produce los efectos de cosa juzgada de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 2483 del Código Civil.

QUINTO: Las partes que suscriben el presente acuerdo, solicitan de común acuerdo al Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga que conoce del proceso de restitución de inmueble acepte esta transacción y que en consecuencia dé por terminado el proceso sin condena en costas para ninguna de las partes.

QUINTO: Las partes que suscriben el presente acuerdo, solicitan al Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga acepte esta transacción y como consecuencia del mismo, que el DEMANDANTE desiste de continuar con la diligencia de entrega del inmueble.

SEXTO. EL BANCO, y el **DEMANDADO** están de acuerdo con el carácter confidencial de los términos y condiciones del presente contrato de transacción, razón por la cual las partes se comprometen a no revelar la información aquí contenida, así como los términos y antecedentes de la negociación.

Como constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los 07 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).



ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 15 PRIMERA
C/1. CIRCULO DE GUAYARABAMB





EL BANCO,

JOHANNA CATALINA HURTADO GONZALEZ

C.C. 52.268.359 de Bogotá

EL DEMANDADO,

Elcid Sanchez Murillo
ELCIDA SANCHEZ MURILLO

C.C. 37.830.272

Nelson Antonio Sampaio Cruz
NELSON ANTONIO SAMPAYO CRUZ

C.C. 13.878.035

NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

Ante el Notario Primero del Círculo de Bucaramanga Sder. compareció:

SANCHEZ MURILLO ELCIDA

Identificado con
C.C. 37830272

Y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constancia firma.

Bucaramanga., 2021-07-07 09:18:50
CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Diego Alfonso Rueda Gomez
FIRMA

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

3669-7181ef87

Cod. Verificación
8if3z

www.notariaenlinea.com

NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

Ante el Notario Primero del Círculo de Bucaramanga Sder. compareció:

SAMPAYO CRUZ NELSON ANTONIO 3669-b958571c

Identificado con
C.C. 13878035

Y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constancia firma.

Bucaramanga., 2021-07-07 09:19:03
CONTRATO DE TRANSACCIÓN

X *Nelson Antonio Sampaio Cruz*
FIRMA

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Cod. Verificación
8if4a

www.notariaenlinea.com

**NOTARIA PRIMERA DE
BUCARAMANGA**
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
Nit. 91.223.764-7

CARRERA 20 34-25 Tel. 8303839 FAX. 8425810

Resolución 18764004559535 De 22-09-2020

Responsable de IVA

Factura de Venta Nro.: **AA- 418996**

Fecha: 07/07/2021 Hora: 09:18:59

Cliente:

Servicio Notarial	Cant	Valor Serv.
Autenticación de firmas y 2		4,000
Hojas adicionales	2	400
Subtotal:		4,400
IVA:		836
Total a Pagar:		\$5,236

Cambio: 15,064

Forma de pago: Efectivo

Funcionario Responsable



República de Colombia

0513 2015



Aa015350872

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0513

CERO QUINIENTOS TRECE

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOHANNA CATALINA HURTADO GONZALEZ

C.C. 52.268.359

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOHANNA CATALINA HURTADO GONZALEZ

C.C. 52.268.359

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notaría

06/03/2020

OZ00GIZAZ3YTLL1X



SDC4254849333

Notaría 45



calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **JOHANNA CATALINA HURTADO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.268.359 expedida en Bogotá, D.C. _____

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL OCHOCIENTOS SESENTA (1860) DE FECHA CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** _____

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de



República de Colombia

0513 2015



Aa015350873

Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOHANNA CATALINA HURTADO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.268.359 expedida en Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional No. 190005 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: _____

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. _____
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. _____
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Protocolo
Notaría 45



06/03/2020

7ZF1AHONQEA9LBSQ



SDC625484932

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----



República de Colombia



Aa015350874

10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOHANNA CATALINA HURTADO GONZALEZ**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Protocolo Notaría 45



06/03/2020

8NMW3FVZCOCJOJBZ

SDC825484931

550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----



República de Colombia

0513 2015



Aa015350875

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.-----

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. -----
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. -----
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. -----

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. -----

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notaría 45



06/03/2020

BYCKGTQ035B6X129



SDC025484930

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350872 - Aa015350873 - Aa015350874 - Aa015350875 - Aa015350876

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1873 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
BOGOTÁ D.C.
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA
PÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo material

06/03/2020

VN4Q408KBULZKFXA

SDC425484928



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursal
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Barbara Rodríguez Hernández	CC - 51046351	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Admna
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19335536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 7296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Dalle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 18706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ECE
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. **29 ABR. 2015**



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

0513-2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

SEÑALIZADO:
JOHANNA CATALINA
HURTADO GONZALEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALCANTARA GUTIERREZ

FECHA DE CANCIO
11 dic 2009

FECHA DE EMISION
19 abr 2010

CONSEJO REGIONAL
SANTANDER

CODIGO
52.268.359

TARJETA N°
180005

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBILLO DE CIUDADANIA

NUMERO
52.268.359

NOMBRE
HURTADO GONZALEZ

SEÑALIZADO
JOHANNA CATALINA

FECHA DE EMISION
19 abr 2010

FECHA DE NACIMIENTO
19-ENE-1977

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

FECHA DE NACIMIENTO
1.62 O+ F

21-ABR-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADO NACIONAL

00357051.MA.1

República de Colombia

Formato material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



45 NOTARÍA CUNDINAMARCA
BOGOTA D.C.
TERESA CARVAJAL BERBEST
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

06/03/2020

EXJITZCGP0A0D9KCO



SDC825484926

PROTÓCOLO
Notaría 45



05132015

NOTARIA 45 DE BOGOTA

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

19100253-5

Carrera 15 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-21937

EXPEDIDA EN 29/Abr/2015 3:02 pm

ESCRITURA No 513 LEGALIZADA 29/Abr/2015 RADICADO 201500597

NATURALEZA DEL ACTO: Revocatoria Y Poder General

REVOCACION PODER GENERAL.....\$ 145,014

Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015].....\$ 49,000

5 Hojas De La Matriz.....\$ 15,500

14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 simples).....\$ 43,400

1 Diligencias.....\$ 2,000

4 Autenticaciones.....\$ 6,000

3 Fotocopias.....\$ 750

Recaudos Fondo De Notariado.....\$ 4,850

Recaudos Superintendencia.....\$ 4,850

Impuesto A Las Ventas.....\$ 18,664

PODER GENERAL.....\$ 56,840

Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015].....\$ 49,000

Recaudos Fondo De Notariado.....\$ 0

Recaudos Superintendencia.....\$ 0

Impuesto A Las Ventas.....\$ 7,840

Total Gastos de la Factura.....\$ 145,650

Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....\$ 36,204

Valor Total de la Factura.....\$ 201,854

Doscientos un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos

FORMA DE PAGO

NT 860007335-4

BANCO CAJA SOCIAL SA - Poderdante

Credito No 30

\$ 201,854

, sin abonos

, saldo: \$ 201,854

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860007335-4

BANCO CAJA SOCIAL SA

CC 52268359

JOHANNA CATALINA MURTAO GONZALEZ

Firma del Cliente

Celsira Toro Lopez

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador



NO SONOOS RESPONSABLES DEL
IMPUESTO DEL CREDITO
FAVOR NO HACER RETENCION OTRAS
EDUARDO ISAAC CAICEDO
PERSONA NO COMERCIAL
NO COMERCIAL



República de Colombia



Aa015350876

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA _____

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... **0 5 1 3**

CERO QUINIENTOS TRECE _____

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) _____

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. _____

Derechos Notariales: \$ 98.000

IVA..... \$ 26.504

Recaudo Supernotariado \$ 4.850

Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

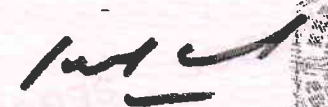

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.


huella índice derecho


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

b.g. T-0597/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

16111201

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
BOGOTA D.C.
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA

06/03/2020

1JJN0IC46U1MX6BR



SDC22594929

PROTOCOLO
Notaria 45

SDC22594929



NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Es fiel y completo copia tomada
de su original que se expide en 8
ocho hojas
con destino a Alisteresado
Bogotá D.C. 05 JUN. 2020
Teresa Carvajal Berbesi
NOTARIO 45
Abogado Dec. 1800/70

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA
(E)
REPUBLICA DE COLOMBIA



Notaria 45

del círculo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramirez
Nit. 32.703.706-5

VIGILADA

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 057

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CERO QUINIENTOS TRECE (0513) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**, Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOHANNA CATALINA HURTADO GONZALEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.268.359** de Bogotá D.C.-----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** -----

DADO EN BOGOTA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), con destino AL INTERESADO.-----

DERECHOS: \$ 3,900.00 IVA: \$ 741.00 = 4.641.00, Resolución 536 del 22 Enero 2.021.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

Carla Patricia Ospina Ramirez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

cadena

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Suba No 125 - 79 - Conmutador 7210081 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186
E-mail: notaria45bogota@outlook.com
cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co
notaria45bogota@ucnc.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

+57 350 8923033
+57 304 2171504



Notaria45deBogotá

C339671531

